

Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 147

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 96-16-C-064-SPLS.**

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso número 96-16-C-064-SPLS, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Río de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Minerva del Valle Santiago.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una franja de terreno con cabida superficial de 992.2776 metros cuadrados para uso público. Se segrega de la finca de mayor cabida número 21,437, según consta inscrita al folio número 192 del tomo número 508 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha Oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública a aceptar dicha cesión, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE MAYO DE 2000.

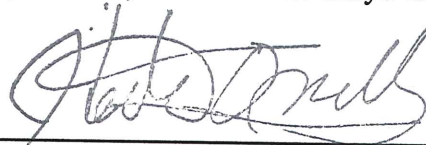
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno según descrita en el segundo Por Cuanto de esta ordenanza según plano aprobado por ARPE y certificación del Departamento de Obras Públicas (OPM) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 2000.

  
ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

Milagros Pabón  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una coia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 147, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de mayo de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berrios  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de mayo del año 2000.

  
Secretaria Asamblea Municipal